

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00391 00**

Por reunir las exigencias del artículo 314 del Código de General del Proceso y conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, el juzgado **dispone:**

1.- **ACEPTASE** el desistimiento de la demanda incoada por **NIDIA GUTIÉRREZ SIGUA** y en contra de **JOSÉ LATORRE PINEDA**.

2.- **DECLARAR TERMINADO** el proceso ejecutivo de la referencia.

3.- **Practíquese** el desglose a favor de la ejecutante de la letra de cambio No. 01, obrante a folio 2 de la presente encuadernación, el cual sirvió de base para entablar la presente acción ejecutiva. Déjese constancia de que la obligación allí contenida continua vigente de conformidad con el artículo 116 del C.G.P.

4.- **DECRETAR** el levantamiento de las cautelas practicadas, en caso de existir embargo de remanentes pónganse a disposición del Despacho judicial que lo solicita atendiendo lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Ofíciense.

5.- Sin condena en costas, por no haberse causado.

Cumplido lo anterior, **archívense** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

NH

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 43 hoy 18/12/2020 a la hora de las 8:00 A.M

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA